



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 27 de Mayo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Ministro suplente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina á D. José Ruiz Lopez, Auditor de Guerra en situacion de reemplazo.

Dado en Palacio á 26 de Mayo de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Atendiendo á los servicios de D. José Maria Valdivia, Coronel de infanteria del ejército de la isla de Cuba.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en la vacante ocurrida por fallecimiento de los Brigadieres D. Francisco Palou y Pujol, D. José Pastor y Rovira y D. José Solecio Castellar.

Dado en Palacio á 26 de Mayo de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Gaceta del 30 de Mayo.

Ministerio de la Gobernacion.

Real decreto.

Resultando dos vacantes en el número total de 6 Diputados correspondientes al distrito electoral de Huesca provincia de igual

nombre, y de conformidad con lo acordado por el Congreso en virtud de lo que previene el art. 96 de la ley de 18 de Julio de 1865,

Vengo en mandar que se proceda á elecciones parciales en el distrito expresado y en los dias 22 y siguientes del próximo mes de Junio, con arreglo á la misma ley.

Real orden.

Seccion de orden público.—Negociado 2.º

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Abril último suprimiendo la Imprenta Nacional; la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se saque á pública subasta la impresion, publicacion y reparto de la Gaceta oficial de Madrid, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1867.—Gonzalez Brabo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion, publicacion y reparto de la Gaceta de Madrid.

1.º En virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 25 de Abril último, la impresion, publicacion y reparto de la Gaceta de Madrid se adjudicará en pública licitacion, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al presente pliego de condiciones.

2.º El remate tendrá lugar el dia 19 de Junio próximo, á las

dos de la tarde, en este Ministerio bajo la presidencia del Subsecretario del mismo, con asistencia de un Notario público.

3.º El contrato durará 5 años á contar desde el dia del otorgamiento de la escritura.

4.º El tipo para la subasta será el de 16,000 escudos por cada uno de los 5 años expresados, y no se admitirá proposicion que baje de esta cantidad.

5.º Las proposiciones se presentarán hasta las dos y media del citado dia 19 de Junio en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion.

6.º Si entre las proposiciones más ventajosas resultasen dos ó más iguales, se abrirá nueva licitacion oral entre sus autores por espacio de un cuarto de hora, debiendo recaer las pujas únicamente sobre el tanto de beneficio para el Tesoro.

7.º Para poder tomar parte en la subasta es indispensable que el postor acompañe á su proposicion carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2,000 escudos.

8.º El periódico oficial ha de publicarse todos los dias precisamente, en papel de la misma calidad é iguales dimensiones al de la muestra, que estará de manifiesto en este Ministerio, así como la de los tipos que haya de usarse, cuya fundicion ha de ser uniforme.

9.º La tirada diaria de ejemplares será del número necesario para servir las suscripciones, y además 250 con destino á los archivos y venta pública.

10. El Delegado del Gobierno marcará al contratista el orden de preferencia, con que ha de publicarse la parte oficial de la Gaceta, y tanto estas como los anuncios de interés público serán de insercion obligatoria, inmediata y gratuita.

11. Asimismo insertará los extractos de las sesiones de los cuerpos Colegisladores en la forma y extension con que los faciliten las dependencias de los mismos, y las rectificaciones, artículos y demás originales que autorice el Delegado oficial.

12. Publicará tambien sin la menor retribucion los suplementos y Gacetas extraordinarias que se le ordenen cuando lo exija el servicio del Estado, debiendo hacer la tirada y publicacion en el perentorio plazo que se le fije y con arreglo á las instrucciones que en su caso se le comuniquen.

13. El contratista, conforme con lo que se previene en la condicion 11, queda obligado á sujetar todo los trabajos de redaccion é impresion á la inmediata vigilancia del funcionario á quien el Gobierno delegue, y á obedecer sus órdenes sin perjuicio de reservarse el derecho de apelar en caso necesario, al Ministerio de la Gobernacion, cuya decision será definitiva.

14. Será tambien obligacion del contratista la de conservar á disposicion del Gobierno, hasta la hora que se le designe, la composicion de las planas de la Gaceta; y no procederá á su tirada sin orden del Delegado oficial.

15. Igualmente lo será la correccion de la misma Gaceta des-

pues de pasadas las pruebas por el Delegado oficial, incurriendo el contratista en responsabilidad por las equivocaciones, errores u omisiones que posteriormente aparezcan en el diario oficial.

16. Los originales insertos en la Gaceta y sus pruebas serán devueltos por el contratista á la Direccion en la forma que por esta se le ordene.

17. El contratista y sus dependientes guardarán la mas escrupulosa reserva en todo lo relativo á la composicion e impresion de los documentos oficiales, incurriendo el infractor ó los infractores en la responsabilidad inmediata personal, además de ser expulsados desde luego del establecimiento. Si no pudiera ser habido el culpable, responderá el contratista con la multa de 50 á 200 escudos, que le será impuesta por el Ministerio de la Gobernacion, sin perjuicio del procedimiento criminal á que diere lugar la falta cometida.

18. La publicacion en la Gaceta de originales que no haya sido autorizada por el Delegado oficial será además sometida á los efectos de las leyes de imprenta y de orden público.

19. El contratista cuidará de publicar en la parte no oficial de la Gaceta una seccion del extranjero que contenga noticias políticas, económicas, administrativas científicas y de artes, bajo la inspeccion del Delegado oficial.

20. También entregará cada trimestre en este Ministerio 20 colecciones encuadernadas de los números y suplementos de la Gaceta publicadas en el anterior.

21. Será de su cuenta el pago de timbre y franqueo de la Gaceta.

22. El número de ejemplares de la misma destinados al cambio con otras publicaciones periódicas será designado por el Delegado oficial.

23. Los precios de suscripcion y de los números sueltos de la Gaceta serán los que tienen en el día.

24. Será potestativo en el contratista destinar el espacio que quiera, despues de insertar los documentos y anuncios oficiales, para publicar anuncios de interés particular, sujetándolos á la aprobacion del Delegado oficial y añadiendo los suplementos necesarios al efecto.

25. Corresponde al contratista cobrar el importe de publicacion de los anuncios y providencias judiciales de pago, así como el de todos los demás anuncios cuya insercion no es gratuita en la actualidad.

26. El contratista llevará un

libro de registro en que consten la fecha en que se reciben los anuncios oficiales y judiciales, su objeto y su publicacion en la Gaceta.

27. El día 1.º de cada mes se publicará precisamente el índice de las leyes, Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el anterior, cuyo original dará el Delegado oficial.

28. Con respecto á las horas del reparto de la Gaceta observará el contratista las órdenes que sobre el particular le dicte el Delegado oficial; y si faltase al cumplimiento de este servicio, incurrirá en la multa de 10 á 100 escudos.

29. Por via de fianza para la seguridad del contrato consignará el rematante al otorgarse la escritura, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 10.000 escudos en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado, al tipo de cotizacion del día anterior al en que se realice el depósito. El resguardo talonario de esta garantía deberá entregarlo en este Ministerio.

30. La cantidad en que se remate este servicio será satisfecha trimestralmente por el contratista en la Tesorería central de la Hacienda pública, en la forma en que se verifica la recaudacion de las contribuciones, justificando su entrega con la carta de pago correspondiente, la cual presentará para su toma de razon en este Ministerio. Si se atrasare en el pago de un trimestre, este Ministerio por sí y sin sujecion á formalidad alguna se reintegrará de la fianza si existiese en dinero: y si en títulos, venderá de plano los que sean necesarios para cubrir el débito, entendiéndose en la venta un Agente de Bolsa para hacer constar el procedimiento. El contratista en este caso completará la fianza á las 48 horas de haberle requerido al efecto, y si no lo hace, el Ministerio resolverá sin forma de juicio la rescision del contrato ó su cumplimiento gubernativamente; todo con sujecion al citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

31. Dicha fianza responderá también de los perjuicios debidamente justificados que al Gobierno produjese la publicacion de nueva subasta de la Gaceta, en el caso de que el contrato se rescindiese por falta del rematante en el pago de los trimestres ó cualquiera otra de las previstas para estos casos.

32. El temate no podrá considerarse definitivo hasta que recaiga la aprobacion de S. M.; y despues de obtenida esta, deberá

el contratista empezar á cubrir su servicio en el término improrogable de un mes.

33. Durante el tiempo de la contrata tendrá obligacion el rematante de remitir mensualmente á este Ministerio una nota detallada del número de suscritores á la Gaceta, y de exhibir al Delegado oficial los libros de suscripcion para la oportuna confrontacion.

34. Debiendo el contratista hacerse cargo de servir las suscripciones pendientes al celebrarse su compromiso, le será descontado del importe del primer trimestre que deba entregar el valor de las que hubiese cobrado la actual Administracion de la Gaceta, y que tengan derecho á ser completadas.

35. El establecimiento tipográfico del contratista deberá ser á satisfaccion de este Ministerio, proporcionando en el mismo local al Delegado ó Delegados oficiales habitacion decorosa para su despacho.

36. Los gastos de escritura, copias y demás que se originen en este contrato serán de cuenta del rematante.

Madrid 28 de Mayo de 1867.
—Gonzalez Brabo.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de esta corte, que vive..... enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de.... para contratar la impresion, publicacion y reparto de la misma Gaceta, y conforme con su contenido, se compromete á llenar este servicio por la cantidad de.... escudos (en letra la cantidad) anuales, á cuyo efecto acompaña la carta de pago del depósito que en el mismo pliego se determina.

(Fecha y firma del interesado.)

GOBIERNO
DE LA
provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de José Serra y Martinez cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion inmediatamente.

Zaragoza 31 de Mayo de 1867.
Antonio de Candalija.

Señas de José Serra.
Edad 30 años, estatura regular,

pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara idem, barba idem, color sano, es un poco sordo.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del Subteniente licenciado abso uto D. Silo Mallagrait cuyas señas se ignoran, y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente en clase de incomunicado á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con las seguridades debidas, dándole cuenta.

Zaragoza 31 de Mayo de 1867.
—Antonio de Candalija.

Circular.

Melchora Larripa madre del soldado fallecido del batallon cazadores de Arapiles Salvador Pellegrin Larripa, se presentará en la Intendencia militar de este distrito á la mayor brevedad, con una certificacion de existencia en el pueblo de Gordun, firmada por el Sr. Cura párroco ó regente del mismo con el V.º B.º del Alcalde á fin de recoger un libramiento de 200 escudos que la corresponden por gratificaciones á cumplidos del ejército.

Zaragoza 31 de Mayo de 1867.
—Antonio de Candalija.

Circular.

En el día 26 del actual fueron halladas en el termino de Alfocea diez reses lanaras blancas, tres idem negras, un ternasco blanco y una cabra roya, cuyo dueño se ignora.

Y para que llegue á conocimiento del mismo, he dispuesto se publique en este periódico oficial; debiendo presentarse á mi autoridad caso de ser habido.

Zaragoza 31 de Mayo de 1867.
—Antonio de Candalija.

Circular.

El día 27 del actual fueron robadas en los términos del pueblo de Salinas de Medinaceli, dos caballerías de las señas espresadas á continuacion, cuyo paradero se ignora.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el

paradero de las citadas caballerías dándose cuenta inmediatamente caso de ser habidas, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren.

Zaragoza 31 de Mayo de 1867
—Antonio de Candalija.

Señas de las caballerías.

Una mula negra de 4 años, de 6 cuartas y media de alzada.

Un macho de 6 años, pelo parado, de 6 cuartas y media y dos dedos de alzada.

D. Matias Galbe y Olivan, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber; que en los autos ejecutivos pendientes en este juzgado á instancia de D. Juan Aguas de esta vecindad, contra Eusebio Nogués y Miguela Sancho cónyuges, del propio domicilio sobre pago de reales vellon, se ha acordado con esta fecha la venta en pública subasta de una casa horno de pan cocer, sita en esta ciudad y su calle de San Lorenzo demarcada en su azulejo con el número 24 moderno, confrontante por la derecha entrando en ella con la del número 22 propia de D. Antonio Aparicio; por la izquierda con la del número 26 de D. Pedro Aguilar, por su testero con otra de D. Mariano Tello y por su frente con dicha calle, cuya casa se compone de un pequeño sótano y bodega, de piso bajo, principal, segundo y tercero aboartado á su parte anterior y de piso bajo, con pozo de aguas claras, fraguado, constando toda ella de 236 metros superficiales de solar próximamente, con inclusion de los 50 idem que comprenden la servidumbre de la casa número 22; tasada en la cantidad de 65952 reales vellon, para cuyo remate se ha señalado el día 21 de Junio próximo viniendo á las diez de su mañana en la sala audiencia de este juzgado.

Dado en Zaragoza á 28 de Mayo de 1867.—Matias Galbe y Olivan.—Por su mandado, José Barrau.

Santiago Posteguillo, sargento 2.º de la 1.ª compañía del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Africa núm 7 y escribano de causas de esta fiscalia de la que es juez fiscal el Sr. Ayudante del mismo cuerpo y Batallon D. Antonio Camacho y Carbajo.

Ignorándose el paradero de José Gonzalez Bustos natural de Logronzana, provincia de Oviedo, soldado de la segunda compañía de este batallon, á quien estoy siguiendo causa por los delitos de

desercion y estafa; usando de la jurisdiccion que las leyes me conceden en estos casos, por el presente primer edicto y pregon llamo, cito y emplazo al referido José Gonzalez Bustos para que en el término de 30 dias contados desde su publicacion, se presente en la guardia de prevencion del cuartel de Torrero de esta capital, á responder á los cargos que contra él resultan y dar sus defensas; y no verificándolo en el expresado plazo se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía sin mas llamarlo y emplazarlo, por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y publíquese en los dias de esta capital y Boletin oficial de la misma provincia, para que llegue á noticia de todos.

Zaragoza 29 de mayo de 1867.
—V.º B.º.—El Fiscal, Camacho.
—Por su mandato, el Eseribano, Santiago Posteguillo.

Comisaría de Guerra de esta plaza.

Por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito se celebrará una pública licitacion á las 12 del dia 12 del actual para contratar el lavado de las ropas destinadas al servicio de los militares enfermos de dicho establecimiento, por el tiempo de un año que dará principio el 1.º de Julio inmediato, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio limite que se hallan de manifiesto en la contraloría del mismo, en cuyo local tendrá efecto la subasta, la que se verificará con arreglo á las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 5 de Junio del mismo.

Zaragoza 1.º de Junio de 1867.
—Julian de Echenique.

Por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito se celebrará una pública licitacion para contratar la adquisicion de 17,253 kilos de carbon equivalentes á 1,500 arrobas castellanas con destino á dicho establecimiento, cuyo acto tendrá lugar á las 11 y media del dia 12 de Junio próximo en la contraloría del referido Hospital con arreglo al pliego de condiciones, precio limite y demás antecedentes que se hallan de manifiesto, verificándose dicho acto con sugesion á las formalidades prescritas por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instruccion de 5 de Junio del mismo.

Zaragoza 30 de Mayo de 1867.
—Julian de Echenique.

AYUNTAMIENTO

Constitucional de Zaragoza.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el remate de la subasta anunciada para el dia de hoy para los derribos y aprovechamiento de materiales de las casas números 9, 10 y 11 de la plazuela de Sas, se ha señalado nuevamente dicho acto para el Viernes 7 de Junio próximo á las doce del dia en las casas consistoriales debiendo tener lugar con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal, bajo el tipo en alza de 200 escudos, y con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo del mismo año.

Y se anuncia para que los que deseen tomar parte puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora con sujecion al que se inserta á continuacion.

Zaragoza 31 de Mayo de 1867.
—El Presidente,—P. I.—Felipe Guallart.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso; Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... habitante calle de..... núm.... se compromete á derribar las casas números 9, 10 y 11 de la plazuela de Sas, aprovechándose de los materiales que resu ten de las mismas y con entera sujecion al pliego de condiciones abonando á los fondos municipales la suma de (en letra) escudos; y al efecto acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 50 escudos que se halla prevenido.

(Fecha y firma.)

No habiendo tenido lugar la subasta anunciada de las yerbas de la huerta del pueblo de Bardallur el dia 2 del actual, la junta de mayores contribuyentes del mismo anuncia otra nueva para el Domingo próximo 9 del actual y hora de las 9 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Bardallur 2 de Junio de 1867.
—P. O. D. L. I. D. C., Alejandro Chacon, Secretario.

El Ayuntamiento de Castejon de Valdejasa tiene acordado proceder al arriendo del horno de pan cocer de sus propios para el año económico de 1867 á 1868 en pública subasta que tendrá lugar en los dias 9, 10 y 11 del actual á la hora de las 11 de sus respectivas mañanas con sujecion

al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Castejon de Valdejasa, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Pradilla, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Trasobares, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de La Muela, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Ainzon, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Sisamon, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de la ciudad de Calatayud, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Gallocanta, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Eordalba, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Nonaspe, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

INDICE de leyes, reales decretos, órdenes y circulares, publicadas en los Boletines del mes de Mayo.

Real decreto concediendo indulto á los cabos y soldados que tomaron parte en las sublevaciones militares de Enero y Junio de 1866, núm. 67.

Designacion de precios de los suministros del mes de Marzo por el consejo, núm. 67.

Real orden para que se detengan y corten las monedas falsas, núm. 69.

Otra convocando á exámenes de ingreso en la escuela especial del cuerpo de Estado mayor, número 69.

Circular recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion del periódico denominado «Revista de los juzgados de paz,» núm. 70.

Real orden sobre la venta de objetos y mercancías no reclamados por sus dueños y que existen en las estaciones de los ferro-carriles, núm. 72.

Otra para que las empresas de los ferro-carriles faciliten á los agentes de la Hacienda pública las noticias y datos que reclamen, núm. 72.

Otra para que la Junta de la deuda pública pueda preguntar á los Jueces y Escribanos sobre la autenticidad de las diligencias judiciales que se presentan á la misma, núm. 75.

Real decreto suprimiendo el Tribunal de Comercio de Valladolid, núm. 78.

Real orden sobre pago de los derechos de concesiones de honores de empleos de la Administracion pública.

Real decreto sobre organizacion de los trabajos de los penados en los presidios, núm. 79.

Circular para que los Alcaldes devuelvan á la Administracion de Hacienda pública los talones de los avisos á los compradores de fincas del Estado, núm. 79.

Ley declarando libre al actual Ministerio de la responsabilidad

en que hubiese incurrido por sus actos de administracion, número 81.

Circular pidiendo un estado de los carruages y caballerías destinadas á la comodidad y recreo de sus dueños, núm. 81.

Real orden sobre licencias á los empleados de Ultramar, número 82.

Circular para que se denuncien las personas que tomando el nombre de la Autoridad se introducen en las casas y producen la alarma en las familias, núm. 82.

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia para que los jueces de 1.ª instancia den cuenta sin dilacion á los regentes de las Audiencias de la perpetracion de los delitos graves etc. núm. 82.

Otra declarando que las familias de los militares en activo servicio que fallezcan de epidemia tienen derecho á la pension, número 83.

Otra sobre consumos núm. 83. Otra sobre el pago de derecho de hipotecas, núm. 84.

Designacion de precios para el abono de suministros del mes de Abril, núm. 84.

Real orden para que los comisionados informantes de las órdenes militares puedan copiar por sí los documentos custodiados en oficio público, núm. 84.

Circular nombrando visitador general de ganadería y cañadas de la provincia á D. Eduardo Armijo, núm. 85.

Real orden concediendo nuevo plazo para los que se hallan en descubierto del pago de los derechos de hipotecas, núm. 85.

AVISO.

En representacion de la Sociedad Española de Crédito Comercial, admitiremos propuestas de sub-arriendo para la conduccion de sales en las provincias de Guadaluajara, Soria, Logroño, Teruel, Huesca y Zaragoza, siempre que se sujeten en un todo al pliego de condiciones que ha publicado la Direccion general de Rentas Estancadas.— Brihuega, Jaen y Compania; D. Jaime 54, 2.º izquiera.

Se arriendan desde luego para verano, las yerbas de la pardina llamada de Cillas, confrontante con montes de Ansó y de Hecho. Para las condiciones, precio y demás pormenores del arriendo, podran dirigirse los interesados á B. Francisco Larraz calle de Cerdan núm. 2 en Zaragoza.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Mayo de 1867.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscriben, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Pre.º del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos.
Trigo.					
24	Zaragoza.	Juan Fran.º Serrano	33	5 534	18 100
"	id.	Miguel Gorriz.	87 24	5 504	18 000
25	id.	Manuel Gil.	3 0 36	5 504	18 000
"	id.	Dionisio Tobar.	115	5 595	18 300
26	id.	Mariano Amores.	26 12	5 626	18 400
27	id.	José Naya.	439 12	5 442	17 800
28	id.	Miguel Gorriz.	256 24	5 411	17 700
Cebada					
20	id.	Santiago Mainar.	431 12	2 025	6 750
25	id.	Lacruz Artajona.	120	2 010	6 700
27	id.	Cayetano Alcrudo.	190 12	2 010	6 700
28	id.	Romualdo Ravinal.	666 36	2 100	7 000
29	id.	Joaquin Garces.	33 6	1 980	6 600
Paja.					
			qq. mts.		P.º de la ar-roba cast.ª
20	id.	Benigno Alvarez.	37 62	0 870	0 100
22	id.	Agustin Gavin.	54 62		
"	id.	Ruerto Causapé.	37 26		
23	id.	Fernando Sancho.	49 56		
24	id.	Joaquin Causape.	39 67		
25	id.	José Oliete.	27 14		
27	id.	Alejo Acaya.	50 14		
29	id.	Juan Iglesias.	109 25		
"	id.	Laureano Aguin.	43 70		

Zaragoza 30 de Mayo de 1867.—El administrador, Pedro Machin.— V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Mayo de 1867.

Factoría de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. Esc. mls.	Precio del art. en peso ó medida del país.ª
Aceite.					
22	Zaragoza.	Escolástico Agustin.	300 litros.	á 0'465 mls.	á 63 rs. arb.
Carbon.					
23	id.	Luis Anzano.	4000 kilóg.	á 0'040 id.	á 4'96 rs. id.

Zaragoza 24 de Mayo de 1867.—El Oficial primero administrador, Nicolás Lamban.— V.º B.º—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Imprenta de Antonio Gallifa.